RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 189-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 03 noviembre de 2026.

VISTO: El Informe N° 061-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC, de fecha 02 de noviembre de 2026; el Informe N° 168-2026-UNAAA-R-OPP/UP, de fecha 03 de noviembre de 2026; el Oficio N° 488-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 03 de noviembre de 2026; la Sesión Ordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 03 noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (…). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el* Artículo 8. *Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; en el* numeral 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; en el* numeral 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, en atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; en el* numeral 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; en el numeral* 8.4 Administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; en el* numeral 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (…);*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: "La* Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas *es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*", asimismo, en su art. 60 ° *Consejo Universitario*: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas*";

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 056-2026-UNAAA/CU de fecha 24 de agosto de 2026, se aprobó el Reglamento de Subvenciones Económicas a Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 2.00), que establece las disposiciones para el otorgamiento de subvenciones económicas destinadas al desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, así como al desarrollo de tesis o trabajos de suficiencia profesional para la obtención del título profesional a nivel de pregrado;

Que, el artículo 12° del citado Reglamento, respecto de las actividades priorizadas referidas a congresos académicos, exige como requisitos, entre otros: ser estudiante del tercio superior cursando entre el V y el X ciclo de su carrera profesional; copia de la ficha de matrícula vigente; documento que acredite que el congreso tiene una organización oficial; autorización expresa del Director de la Escuela Profesional en coordinación con el Decano de la Facultad; ficha SIS o ESSALUD; plan de actividades que incluya el programa del evento y un presupuesto conforme a dicho programa; así como la Declaración Jurada (Anexo 2) y la Carta de Compromiso (Anexo 3), debidamente llenadas y firmadas; precisando como ítems únicamente financiables los pasajes y gastos de transporte, el alojamiento y alimentación en el lugar de destino, y la inscripción y costo de la certificación; y estableciendo como productos a cargo del beneficiario la realización de una réplica (taller, seminario u otros) en su Escuela Profesional, la emisión de un informe de actividades realizadas con los logros obtenidos y la presentación del certificado o constancia de participación;

Que, de igual manera, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo dispone que el Decanato correspondiente, en coordinación con las Escuelas Profesionales, procede a realizar la evaluación técnica correspondiente y deriva el expediente junto con un informe técnico detallado, evaluación que no deberá exceder los tres (03) días hábiles desde la recepción del expediente; en tanto que el numeral 5 del artículo 34° establece que el beneficiario deberá presentar su informe de rendición de cuentas, incluyendo documentos firmados y originales, como máximo hasta diez (10) días calendario después de la culminación de la actividad materia de la subvención;

Que, en el marco de dicho procedimiento, los estudiantes Almendra Christina Flores Jiménez, Angie Ramírez Jiménez, Efran Marcelo Asipali Piña, Kiara Ximena Flores Torres, Luz Mariela Upiachihua Ojanama, Marco Gabriel Reategui Hidalgo, Margareth Yony Ramírez King, María Celeste Escobedo Casternoque, Max Sergio Mangifo Chumbe, Nancy Ludith Panaifo Camus y Shanyk Rasheel Sajami Paredes, presentaron sus Formatos de Solicitud a fin de obtener una subvención económica para participar en el XXX Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú – Arequipa; en atención a ello, mediante los **Informes N° 093, 094, 095, 096, 097, 0100, 0101, 0102, 0103, 0104 y 0110-2026-UNAAA-FCEAC-D/EPC**, de fecha **27 de octubre de 2026**, la Directora de la Escuela Profesional de Contabilidad autorizó la participación de los once (11) estudiantes de dicha Escuela Profesional en el referido evento académico;

Que, en ese contexto, por medio de los **Oficios N° 0351, 0352, 0353, 0354, 0355, 0358, 0359, 0360, 0361, 0369 y 0370-2026-UNAAA-FCEAC-D**, de fecha **28 de octubre de 2026**, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables ratificó la autorización de la participación de los estudiantes de la Escuela Profesional de Contabilidad en el XXX Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú – Arequipa, remitiendo lo actuado al Vicerrectorado Académico para la continuación del trámite correspondiente;

Que, en atención a lo dispuesto, a través del **Informe N° 061-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC**, de fecha **02 de noviembre de 2026**, el Director de Gestión Académica (e), analizó el expediente a la luz de los artículos 12° y 22° del Reglamento de Subvenciones y evidenció que los once (11) estudiantes de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables cumplen con los requisitos exigidos, por lo que resulta viable el otorgamiento de la subvención económica para su participación en el congreso nacional a desarrollarse en la región Arequipa, del **11 al 14 de noviembre de 2026**; asimismo, precisó el objeto de la subvención, los tipos de gastos a realizar y el plazo para la rendición de cuentas; en consecuencia, emitió **INFORME FAVORABLE** para el otorgamiento de la subvención por el monto de S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) por cada participante, haciendo un total de **S/ 11,000.00 (once mil y 00/100 soles)**, recomendando derivar el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la evaluación de la disponibilidad presupuestal;

Que, de igual modo, mediante el **Informe N° 168-2026-UNAAA-R-OPP/UP**, de fecha **03 de noviembre de 2026**, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunicó al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, efectuada la evaluación correspondiente, se verifica la existencia de recursos presupuestales, por lo que **OTORGÓ DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el importe total de **S/ 11,000.00 (once mil y 00/100 soles)**, equivalente a una subvención de S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) por cada estudiante beneficiario, con cargo al Rubro de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, Meta 0061, Categoría Presupuestal 0066 – Formación Universitaria de Pregrado, Producto 3000785 – Programas Curriculares Adecuados, Actividad 5005861 – Fomento de Investigación Formativa, Finalidad 0349210 – Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado, y Específica de Gasto 2.5.3.1.1.1; precisando que dicha disponibilidad permitirá continuar con el trámite de aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente y la posterior emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, sugiriendo su elevación al Consejo Universitario en cumplimiento del Flujograma del Procedimiento Interno para Tramitar las Solicitudes de Subvención Económica;

Que, posteriormente, con el **Oficio N° 488-2026-UNAAA-R/OPP**, de fecha **03 de noviembre de 2026**, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió al Rectorado el expediente relacionado con la solicitud de subvenciones económicas a favor de los once (11) estudiantes de pregrado de la Escuela Profesional de Contabilidad, a fin de que se disponga la continuación del trámite y su elevación al Consejo Universitario para la evaluación y aprobación que corresponda, conforme al procedimiento interno vigente;

Que, en mérito a los documentos expuestos, se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios por parte de los once (11) estudiantes, la autorización de la Dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad y del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, el informe favorable de la Dirección de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico y la disponibilidad presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto; por lo que resulta procedente que este órgano de gobierno apruebe el otorgamiento de las subvenciones económicas solicitadas, en concordancia con la finalidad formativa que la Universidad promueve en favor de sus estudiantes;

Que, mediante la **Sesión Ordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 03 noviembre de 2026**, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: APROBAR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ONCE (11) ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, POR EL MONTO DE S/ 1,000.00 (MIL Y 00/100 SOLES) POR CADA BENEFICIARIO, HACIENDO UN TOTAL DE S/ 11,000.00 (ONCE MIL Y 00/100 SOLES), PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL XXX CONGRESO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ – AREQUIPA;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 03 noviembre de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de once (11) estudiantes de pregrado de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, por el monto de S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) por cada beneficiario, haciendo un total de S/ 11,000.00 (once mil y 00/100 soles), para su participación en el XXX Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú – Arequipa, detallándose los requisitos exigidos conforme al artículo 10° del Reglamento de Subvenciones de la institución:

1. **Apellidos y nombres, Escuela Profesional de procedencia, Institución y lugar del evento, y Nombre de la actividad:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL	LUGAR DEL EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
1	ASIPALI PIÑA EFRAN MARCELO	Escuela Profesional de Contabilidad	Arequipa	XXX Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú – Arequipa
2	ESCOBEDO CASTERNOQUE MARÍA CELESTE			
3	FLORES JIMÉNEZ ALMENDRA CHRISTINA			
4	FLORES TORRES KIARA XIMENA			
5	PANAIFO CAMUS NANCY LUDITH			
6	RAMÍREZ JIMÉNEZ ANGIE			
7	RAMÍREZ KING MARGARETH YONY			
8	REATEGUI HIDALGO MARCO GABRIEL			
9	RENGIFO CHUMBE MAX SERGIO			
10	SAJAMI PAREDES SHANYK RASHEEL			
11	UPIACHIHUA OJANAMA LUZ MARIELA			

2. MONTO DE LA SUBVENCIÓN:
   - S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) para cada estudiante, haciendo un total general de S/ 11,000.00 (once mil y 00/100 soles).
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes, de modo que actualicen sus conocimientos sobre la normativa y la práctica contable vigentes, fortalezcan su criterio técnico y ético, y apliquen lo aprendido en su vida universitaria y en su ejercicio profesional.

4. DETALLE DE LOS TIPOS DE GASTOS A REALIZAR:
   - Pasaje terrestre Yurimaguas – Tarapoto – Yurimaguas.
   - Pasaje aéreo Tarapoto – Lima – Tarapoto.
   - Pasaje terrestre Lima – Arequipa – Lima.
   - Inscripción de participación al congreso.
   - Alimentación diaria.
   - Hospedaje (4 días).
5. CONDICIONES A LAS QUE DEBEN SUJETARSE EL GASTO A REALIZAR:
   - Pasajes y gastos de transporte.
   - Alojamiento y alimentación en el lugar de destino.
   - Inscripción y costo de la certificación.
6. EL TIEMPO DESTINADO DE LA ACTIVIDAD (INICIO Y CULMINACIÓN):
   - Inicio: 11 de noviembre de 2026 – Fin: 14 de noviembre de 2026.
7. EL PLAZO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, DEBIDAMENTE DOCUMENTADO:
   - En coherencia con el numeral 5 del artículo 34° del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el beneficiario de la subvención económica, obligatoriamente, deberá presentar por Mesa de Partes, dirigido al órgano responsable, de manera física y virtual, su informe de rendición de cuentas, incluyendo documentos firmados y originales, como máximo, hasta diez (10) días calendario después de la culminación de la actividad materia de la subvención.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el gasto se atienda con cargo al Rubro de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, Meta 0061, Categoría Presupuestal 0066 – Formación Universitaria de Pregrado, Producto 3000785 – Programas Curriculares Adecuados, Actividad 5005861 – Fomento de Investigación Formativa, Finalidad 0349210 – Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado, Específica de Gasto 2.5.3.1.1.1, previa emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección General de Administración, a los estudiantes beneficiarios, y demás dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
Abg. ERIKA YULIANA LOPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Oficina de Tecnologías de la Información